

SCI-476-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Presidente Consejo de Docencia

Dr. Teodolito Guillén Girón
Presidente Consejo de Posgrado

Señores(as) Directores(as) Escuelas

Dra. Gabriela Ortiz León
Coordinadora Área Académica de Ingeniería Mecatrónica

Ing. Milton Villegas Lémus
Coordinador Área Académica Ingeniería en Computadores

Ing. Luis Javier Chavarría Sánchez
Coordinador Área Académica Administración de Tecnologías de Información

MBA. Oscar Solano Picado
Coordinador Carrera Administración de Empresas
Centro Académico de Limón

Ing. Laura Rojas Camacho
Coordinadora Carrera Producción Industrial
Centro Académico de Limón

Ing. Allan Rodríguez Dávila
Coordinador Carrera Ingeniería en Computación
Centro Académico de Limón

Máster Erick Hernández Bonilla
Coordinador Carrera Ingeniería en Computación
Campus Tecnológico Local San José

PHD. Allan Henderson García
Coordinador Carrera Administración Empresas Nocturna
Campus Tecnológico Local San José

Máster Elías Calderón Ortega
Coordinador Licenciatura Administración de Empresas
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Hayden Phillips Brenes
Coordinador Licenciatura Ingeniería Electrónica
Centro Académico de Alajuela

Ing. Diego Munguía Molina
Coordinador Bachillerato Ingeniería en Computación
Centro Académico de Alajuela

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 14 del 27 de mayo de 2020

Página 2

Máster Gaudy Esquivel Vega
Coordinadora Carrera Ingeniería en Computación
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Osar Acevedo Whitford
Coordinador Carrera Administración de Empresas
Campus Tecnológico Local San Carlos

Ing. Erick Pérez Murillo
Coordinador Carrera Producción Industrial
Campus Tecnológico Local San Carlos

Dr. Saúl Guadamuz Brenes
Coordinador Carrera Ingeniería Electrónica
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Marlon Pérez Pérez
Coordinador Carrera Gestión Turismo Rural Sostenible
Campus Tecnológico Local San Carlos

Lic. Paulo García Delgado
Coordinador Carrera Enseñanza de la Matemática con entornos Tecnológicos

Ing. Ericka Marín Schumann
Coordinadora Carrera Ingeniería en Computación

Máster Marvin Zamora Cantillano
Coordinador Carrera Administración de Empresas Diurna

Máster Eugenia Ferreto Gutiérrez
Coordinadora Carrera Administración Empresas Nocturna

M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga
Coordinadora Carrera Ingeniería Ambiental

Licda. Mariam Álvarez Hernández
Coordinadora Carrera Turismo Sostenible

M.Sc. Álvaro Amador Jara
Coordinador Licenciatura Ingeniería Física

M.Sc. Karla Valerín Berrocal
Coordinadora Carrera de Biotecnología

De: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente
Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 14 del 27 de mayo de 2020

Página 3

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 14, del 27 de mayo de 2020. Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas de la “Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

2. En la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, realizada el viernes 24 de abril de 2020, el Consejo Institucional modificó el artículo 23, inciso k, del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 623, para que su texto sea el siguiente:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto.”

3. La propuesta base de la reforma de artículos del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que finalmente derivó en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, tenía, para el artículo 23, inciso k, el siguiente texto:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales autorizados en el Instituto.”

4. En el oficio ViDa-201-2020, del 21 de abril de 2020, se consignan las modificaciones aprobadas por el Consejo de Docencia en la Sesión de Consulta Ordinaria 04-2020, Artículo Único del 21 de abril del 2020, a los artículos 16, 17, 23, 30, 34, 38, 41, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020.

El texto consignado en el oficio ViDa-201-2020 para el artículo 23, inciso k, fue el siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 14 del 27 de mayo de 2020

Página 4

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, que deben ser consensuados entre el profesor y los estudiantes y que cumplan con las directrices emitidas por el Vicerrector de Docencia autorizados en el Instituto.”

5. El Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica presentó un recurso de revocatoria en contra de la reforma del artículo 23, inciso k, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, indicando como principal argumento lo siguiente:

“La redacción del artículo 23 inciso k del RREA violenta la libertad de cátedra de los profesores del TEC pues le otorga al Vicerrector de Docencia la potestad de emitir directrices que pueden incidir directamente en la forma en que un profesor realiza esta labor docente ya sea impidiendo o limitando sus decisiones con el estableciendo pautas de acatamiento obligatorio.

La estructura y normativa, según la cual los profesores del TEC desarrollan su actividad docente, ha sido clara y respetuosa de su libertad de cátedra, por lo tanto establecerle directrices adicionales e innecesarias, coarta esa libertad de cátedra al abrir la posibilidad de que un jerarca imponga la forma en que el profesor desarrolla la atención de consultas de sus estudiantes, a pesar de que la atención de consulta es parte integral del curso y un espacio de altísima importancia en el complemento de las lecciones que imparte el docente.”

Este recurso fue rechazado de plano por improcedente en Sesión Ordinaria No. 3170, del 13 de mayo del 2020. Su rechazo se sustentó en los artículos 1 y 15 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3171, realizada el 20 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en el Consejo Institucional, deja presentada la propuesta titulada “Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Esta propuesta es trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analiza en reunión No.672 realizada el 22 de mayo del 2020, el nuevo texto que se propone consignar en el artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, y recomienda al pleno del Consejo Institucional, se realice la consulta previa al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas.

CONSIDERANDO QUE:

1. Previo a la aprobación de las reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, se hizo una revisión exhaustiva en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y en la propia sesión del Consejo Institucional, de las modificaciones propuestas por el Consejo de Docencia, participando en esta última etapa la señora Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Castro Portugal.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 14 del 27 de mayo de 2020

Página 5

2. Precisamente uno de los artículos que llevó más discusión fue el artículo 23 en su inciso k, lo que derivó en una redacción consensuada que tomaba elementos de la propuesta original, de la modificación propuesta por el Consejo de Docencia y de otros elementos que surgieron del análisis realizado. El consenso sobre la necesidad de habilitar los medios tecnológicos para desarrollar los procesos de consulta fue inmediato, mas se analizaron algunos otros temas relacionados como la conveniencia de que se tuviera que establecer consensos entre el docente y los estudiantes, pues no dotaba al proceso de la flexibilidad necesaria especialmente en tiempos en que se enfrenten eventos de fuerza mayor como el que actualmente atraviesa el Instituto por la pandemia de la enfermedad COVID-19 y la conveniencia de adoptar medidas que minimicen el riesgo de abusos al uso de la modalidad tecnológica o a la exposición de las y los estudiantes a situaciones de acoso.
3. En ningún momento ha privado la intención de que las directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia en el contexto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, puedan limitar, total o parcialmente, la libertad de cátedra a que tienen derechos las profesoras y los profesores del Instituto, según lo consignado en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Aunque por supremacía de las normas, la Vicerrectora de Docencia está en la obligación de respetar lo dispuesto en el 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, razón por la que no podría dictar directrices en el marco del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, que limiten la libertad de cátedra, se considera oportuno aclararlo de esa manera en el propio texto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, como señal inequívoca de que la voluntad del Consejo Institucional nunca fue poner en riesgo el respeto absoluto a la libertad de cátedra de las profesoras y profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Consultar, por espacio de 15 días hábiles, al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, la siguiente propuesta de reforma del artículo 23, en su inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para que se lea de la siguiente manera:
 - k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 14 del 27 de mayo de 2020

Página 6

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *Modificación-Artículos-23-INCISO K-Reglamento-Régimen-Enseñanza-Aprendizaje*

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)
ars